



Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

ANEXO I
 ACUERDO N° 4551/ 2017
 RÉGIMEN DE FINANCIAMIENTO DE TJ EN
 LAS ACTUACIONES JUDICIALES
 CAPITULO II

DECLARACIÓN JURADA

(En relación a hechos personales y declaración de mero conocimiento en lo que hace a terceras personas)

I - DATOS PERSONALES

 NOMBRES Y APELLIDOS DEL PETICIONANTE

 CUIL/CUIT/CI/PASS(*) ADJUNTAR CONSTANCIA DE ANSeS

 DOMICILIO REAL

 CIUDAD _____
 COD. POSTAL _____
 PROVINCIA

 DOMICILIO CONSTITUIDO

 CORREO ELECTRÓNICO _____
 TELÉFONO MÓVIL

 FECHA DE NACIMIENTO

II- DATOS GRUPO FAMILIAR

 CANT. DE PERSONAS A CARGO

 NOMBRES Y APELLIDOS DEL CÓNYUGE O CONVIVIENTE

 CUIL/CUIT/CI/PASS(*) ADJUNTAR CONSTANCIA DE ANSeS

III- INGRESOS

HABERES(*) sí ADJUNTAR RECIBO DE HABERES NO

\$ _____
 INGRESOS MENSUALES

ASIGNACIÓN POR DESEMPLEO(*) sí NO ADJUNTAR CONSTANCIA

\$ _____ \$ _____
 RENTAS - ALQUILERES(*) INGRESOS MENSUALES CÓNYUGE O CONVIVIENTE(*)

PLANES SOCIALES OFICIALES(*) sí NO _____
 IDENTIFIQUE EL PLAN SOCIAL (*)

\$ _____ \$ _____ \$ _____
 NACIONAL(*) PROVINCIAL(*) MUNICIPAL(*)



Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

IV- ACCIONES JUDICIALES EN LAS QUE SEA PARTE , como actor o demandado (en los últimos 5 años, con o sin sentencia). Incluye Beneficios de Litigar sin Gastos.

POSEE SÍ NO

CARÁTULA	Nº DE EXPTE. / AÑO	JUZGADO	MONTO DE DEMANDA/SENTENCIA
			\$
			\$
			\$
			\$
			\$

LOS DATOS CONSIGNADOS REVISTEN CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

FIRMA Y ACLARACIÓN DECLARANTE

FIRMA Y SELLO LETRADO

(*) A las manifestaciones vertidas se deberá adjuntar documentación respaldatoria siempre que así se requiera.

El Anexo deberá ser cumplimentado cubriendo la totalidad de los campos previstos, y su confección se deberá realizar por duplicado; firmado en todas sus hojas por el peticionante y su letrado patrocinante o apoderado. De igual manera se deberán firmar las copias de instrumentos y constancias incorporadas.

La presente Declaración, y las copias correspondientes a los instrumentos incorporados revisten el carácter de Declaración Jurada, y toda información engañosa y/o maliciosa y/o que oculte la real situación económica del peticionante y su grupo familiar será pasible de las acciones penales y sanciones tributarias que corresponden (conf. Art. 172 y 293 del Código Penal).

ARTÍCULO 172. – “Será reprimido con prisión de un mes a seis años, el que defraudare a otro con nombre supuesto, calidad simulada, falsos títulos, influencia mentida, abuso de confianza o aparentando bienes, crédito, comisión, empresa o negociación o valiéndose de cualquier otro ardíd o engaño”.

ARTÍCULO 293.- “Será reprimido con reclusión o prisión de uno a seis años, el que insertare o hiciere insertar en un instrumento público declaraciones falsas, concernientes a un hecho que el documento deba probar, de modo que pueda resultar perjudicioso”.

Las notificaciones efectuadas por el Tribunal al domicilio electrónico constituido por el obligado tributario, tienen idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes convencionales (Ley XIII N° 16).